

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2022-00449-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 29 de febrero de 2024 08:30 A.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **DANA VALENTINA MORA OCHOA** contra **GLOBAL STRATEGIES & TOOLS S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	DANA VALENTINA MORA OCHA
Apoderado Demandante:	GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA
Rep. Legal GLOBAL:	JUAN CARLOS LOPEZ GUITIERREZ
Apoderado GLOBAL:	CAMILO ANDRÉS SALINA ORTIZ

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte accionada, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declara probado el hecho 2 de la demanda, el cual fue admitido de manera pura y simple en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y su reforma que obran en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al Representante Legal de GLOBAL STRATEGIES & TOOLS

TESTIMONIAL: Se decreta la declaración de:

- a) VALENTINA SALAZAR USMA
- b) OSCAR NICOLAS TORRES SUESCUN
- c) NAZARETH OCHOA
- d) ALEJANDRA MORENO GARCÍA

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y la reforma obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de:

- a) ALEJANDRA MORENO GARCÍA
- b) CARLOS ENRIQUE TORRES
- c) JENNY HERNÁNDEZ
- d) JUAN CAMILO MORENO
- e) SANDRA MILENA CORTES MARÍN
- f) VALENTINA SALAZAR USMA
- g) OSCAR NICOLAS TORRE SUESCÚN
- h) NAZARETH OCHOA.

Lo anterior, sin perjuicio que, al momento de la práctica, el Despacho límite a cuatro las declaraciones.

PRUEBA DE INFORME: En los términos del Artículo 275 del CGP, la solicitud no se ajusta a la norma y, en este escenario no es posible acceder a la misma. No obstante, se requiere a la parte solicitante para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia

AUTO

Cítase a las partes para el día **11 DE JULIO DE 2024 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20551294>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/89715208-973d-4b7a-bda6-234abdda002d?vcpubtoken=143762a5-d0e9-4418-a42d-2e46582286c1>

SAD

DURACIÓN AUDIENCIA: 00:13:02

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc49f6cde826e799c098ee6933cd612a751fdff4350316ce12f1ae22831fa13e**

Documento generado en 19/03/2024 08:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>